

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), marzo primero (1º) del año dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 761093110002-2012-00190-00

Auto N. 326

Vía email el beneficiario de la cuota alimentaria JESÚS HERNEY ZUÑIGA MOSQUERA acreditó estar matriculado en el programa LICENCIATURA EN BILINGÜISMO CON ÉNFASIS EN INGLÉS y cursando dentro del primer periodo del año 2024 sexto (6°) semestre en la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, razón por la cual el despacho procederá a continuar con los pagos de las mesadas alimentarias hasta el mes de **agosto de 2024** y por ello se DISPONE:

PRIMERO: Continuar con el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de **agosto de 2024** en beneficio del joven JESÚS HERNEY ZUÑIGA MOSQUERA, descuentos que se le efectúan a su progenitor EDINSON ZUÑIGA VALENCIA.

SEGUNDO: Se advierte al beneficiario de la cuota que está en la obligación de acreditar documentalmente su condición de estudiante cada seis (6) meses y además allegar notas de cada una de las materias cursadas, como también constancia de asistencia a clases, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.

Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

Enterar de esta determinación vía correo electrónico al beneficiario de la cuota y hoy demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
William Giovanny Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

'ANN'

Promiscuo 002 De Familia Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 66a475e9dbe5b42612970e2f763d41fef36364ece4dda8ed41a1fc3bda261499

Documento generado en 01/03/2024 02:12:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica